



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 172 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 27 MAYO 2025

VISTO:

El expediente administrativo originado por el escrito S/N con registro 026-2025178166 de fecha 20 de febrero de 2025, presentado por Misael Domínguez Mendieta, con RUC N° RUC N°10180215706, mediante el cual solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto Minero Pampacocha, a desarrollarse en la concesión minera FANNY-1 con código N° 030018319, ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, el Informe Técnico N°045-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, Informe Legal N° 124-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo técnico administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de los proyectos de inversión, y asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que toda personal natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 112 -2025-GRSM/DREM

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2002-EM se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, cuyo objeto es regular los requisitos, límites y procedimientos para acreditar y renovar la acreditación de la condición de Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal y las causales de pérdida de tal condición; norma la conformación y contenido de los registros administrativos de Pequeños Productores Mineros y de Productores Mineros Artesanales; regula los acuerdos o contratos de explotación y derecho de preferencia para la formulación de petitorios mineros; regula las medidas excepcionales sobre medio ambiente; establece las medidas de apoyo especial a la Minería Artesanal; y señala los procedimientos de fiscalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2002-EM, señala que el pequeño productor minero o el productor minero artesanal, presentará ante la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, una solicitud de Certificación Ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación de Categoría I o II del proyecto. La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el solicitante y tendrá carácter de declaración jurada.

De lo solicitado:

Que, por medio del escrito S/N con Registro Nº 026-2025178166 de fecha 20 de febrero de 2025, Misael Domínguez Mendieta, con RUC Nº 10180215706 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Pampacocha, a desarrollarse en la concesión minera FANNY-1 con código Nº 030018319, ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Que, a través de la carta Nº 169-2025-GRSM/DREM de fecha 24 de marzo de 2025, la DREM-SM remitió a Misael Domínguez Mendieta el Auto Directoral Nº 114-2025-DREM-SM/D de fecha 19 de marzo de 2025, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas a la DIA, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe Nº 026-2025-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de treinta (30) días calendario, conforme a normativa. Documento recepcionado el 26 de marzo de 2025 vía correo electrónico.

Que, mediante escrito S/N, Registro Nº 026-2025163927 de fecha 15 de abril de 2025, Misael Domínguez Mendieta, presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral Nº 114-2025-DREM-SM/D.

Que, conforme se aprecia en el Informe Nº 045-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que, de la evaluación realizada a la documentación presentada por Misael Domínguez Mendieta con RUC. Nº 10180215706, se





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 172 -2025-GRSM/DREM

verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; por lo que corresponde aprobar La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Pampacocha, a desarrollarse en la concesión minera FANNY-1 con código N° 030018319 ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Que, cabe resaltar que lo expresado en el Instrumento de Gestión Ambiental y lo adjuntado tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, y los profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido según lo estipulado por ley N° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" reglamentado por D.S. N° 019-2009-MINAM.

Que, mediante Auto Directoral N°191-2025-DREM-SM/D de fecha 29 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° 045-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 29 de abril de 2025, se REQUIERE al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto Minero Pampacocha, a desarrollarse en la concesión minera FANNY-1 con código N° 030018319 ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, presentado por Misael Domínguez Mendieta con RUC N°10180215706.

Que, mediante informe legal N°124-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 27 de mayo de 2025 se concluyó FAVORABLEMENTE, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto minero Pampacocha, a desarrollarse en la concesión minera FANNY-1 con código N° 030018319 ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, presentado por Misael Domínguez Mendieta con RUC N°10180215706 de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Que, de conformidad con el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental-DIA- del proyecto minero Pampacocha, a desarrollarse en la concesión minera FANNY-1 con código N° 030018319 ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, presentado por Misael Domínguez Mendieta con RUC N°10180215706, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 27651 Ley de Formalización y





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 112 -2025-GRSM/DREM

Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del informe N°045-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 29 de abril de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente aprobación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es sobre un **área efectiva de 28.15** hectáreas delimitada en coordenadas UTM WGS 84 18S conforme a los parámetros siguientes:

Datos del área Efectiva

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S		Área
	Este	Norte	
1	272665.00	9069859.00	28.15 ha
2	272655.00	9069761.00	
3	272673.00	9069590.00	
4	272687.00	9069506.00	
5	272732.00	9069369.00	
6	272846.00	9069284.00	
7	272992.00	9069263.00	
8	273210.00	9069278.00	
9	273288.00	9069352.00	
10	273289.00	9069477.00	
11	273250.00	9069581.00	
12	273129.00	9069716.00	
13	273040.00	9069750.00	
14	272940.00	9069788.00	
15	272826.00	9069865.00	

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la autorización de inicio de actividades de explotación, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación, dejándose constancia que los errores , omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- INDICAR que el **administrado** se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la presente Declaración de Impacto Ambiental, así como, con los compromisos asumidos en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- la aprobación de la declaración de impacto ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 172 -2025-GRSM/DREM

deberá contar el titular del proyecto en mención para iniciar la ejecución de su proyecto de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de la declaración de impacto ambiental no exime al administrado, de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o actividad minera conforme a Ley.

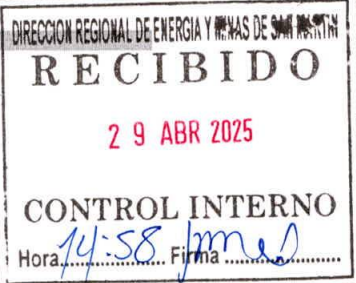
ARTÍCULO SEPTIMO- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSE ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



INFORME N° 045-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM

A : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas.

De : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

Asunto : Evaluación Final de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto Minero Pampacocha – extracción de oro, cobre y plata, presentado por Misael Domínguez Mendieta.

Referencia : Escrito S/N, Registro N° 026-2025163927 (15/04/2025)

Fecha : Moyobamba, 29 de abril de 2025.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Escrito S/N con Registro N° 026-2025178166 de fecha 20 de febrero de 2025, Misael Domínguez Mendieta, con RUC N° 10180215706 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Pampacocha, a desarrollarse en la concesión minera FANNY-1 con código N° 030018319, ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín
- 1.2. Mediante Carta N° 169-2025-GRSM/DREM de fecha 24 de marzo de 2025, la DREM-SM remitió a Misael Domínguez Mendieta el Auto Directoral N° 114-2025-DREM-SM/D de fecha 19 de marzo de 2025, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas a la DIA, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 026-2025-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de treinta (30) días calendario, conforme a normativa. Documento recepcionado el 26 de marzo de 2025 vía correo electrónico.
- 1.3. Mediante Escrito S/N, Registro N° 026-2025163927 de fecha 15 de abril de 2025, Misael Domínguez Mendieta, presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 114-2025-DREM-SM/D.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 27446. "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.
- Ley N° 27651. "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 013-2002-EM.
- D. Leg. N° 1278. Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.
- D.S. N° 003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 002-2013-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo.
- D.S. N° 085-2003-PCM. "Aprueban el Reglamento de ECA para Ruido"
- D.S. N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.



- D.S. N° 034-2004-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y prohíben su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales. Actualizada por D.S. N° 004-2014-MINAGRI.
- R.M. N° 304-2008-MEM/DM - "Aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero".
- D.S. N° 040-2014-EM, "Reglamento de Protección Ambiental para la Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero. (aplicación supletoria)
- D.S. N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería
- MINEM 2003 - Guía Para la Formulación de Declaración de Impacto Ambiental en las Actividades Desarrolladas por los Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Resumen del Proyecto

El Proyecto Minero Pampacocha: consistirá en la explotación de mineral metálico – oro, cobre y plata, será una labor subterránea utilizando el método de corte y relleno ascendente.

2. Datos del titular minero o administrado

- Razón Social* : DOMINGUEZ MENDIETA MISAEL
- RUC* : 10180215706
- Actividad Económica* : Principal - 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
- Dirección* : -
- Notificaciones** : Calle Comandante Moore N° 567, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La libertad.

*Datos extraídos de la web de la SUNAT

** solo para efecto de la DIA

3. Ubicación del proyecto

El área donde se prevé desarrollar el proyecto se ubica en:

- Derecho Minero : FANNY-1
- Código : 030018319
- Titular : DOMINGUEZ MENDIETA MISAEL
- Tipo de sustancia : Metálica
- Has. Formuladas : 900
- Procedimiento : Vigente
- Situación : Titulado
- Ubicación
 - o Distrito : Shunte
 - o Provincia : Tocache
 - o Departamento : San Martín

Cuadro N° 01: Coordenadas de Derecho Minero

Punto	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte
1	275 000	9 070 000
2	275 000	9 068 000
3	272 000	9 068 000
4	272 000	9 067 000
5	271 000	9 067 000

6	271 000	9 070 000
---	---------	-----------

Fuente: INGEMMET.

Cuadro N° 02: Delimitación del área del Proyecto

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S		Área
	Este	Norte	
1	272665.00	9069859.00	28.15 ha
2	272655.00	9069761.00	
3	272673.00	9069590.00	
4	272687.00	9069506.00	
5	272732.00	9069369.00	
6	272846.00	9069284.00	
7	272992.00	9069263.00	
8	273210.00	9069278.00	
9	273288.00	9069352.00	
10	273289.00	9069477.00	
11	273250.00	9069581.00	
12	273129.00	9069716.00	
13	273040.00	9069750.00	
14	272940.00	9069788.00	
15	272826.00	9069865.00	

Fuente: Datos extraídos de la DIA.

IV. DEL ESTUDIO

A. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO



El proyecto consistirá en la extracción de material pétreo compuesto por piedra, grava y arena fina. Se realizará mediante el método de tajo abierto, los procesos que se desarrollaran son:

- **Perforación:** En la unidad se realizará perforación convencional, primero se contornea la veta, luego se marca la malla de perforación e instala la máquina perforadora, ésta usa como energía el aire comprimido, para realizar agujeros de diámetro pequeño con los barrenos; que se encarga de triturar la roca al interior del taladro en cada golpe que la perforadora da al barreno y mediante el giro automático hace que la roca sea rota en un círculo que corresponde a su diámetro; produciéndose así un taladro, la expulsión del material roto del interior del taladro se hará mediante el barrido que lo da el aire comprimido, para dejar libre el taladro.
- **Voladura:** El procedimiento de voladura, comienza con la preparación de la carga explosiva con métodos convencionales, realizada manualmente utilizando explosivo Famesa 65%.
- **Ventilación:** Posterior a la voladura se ventilará el frente de trabajo haciendo uso de un ventilador axial y una manga de ventilación conectada a este. Se suministrará aire fresco, evacuando aire viciado, polvos y gases en suspensión producidos por la voladura.
- **Sostenimiento:** Se determinará si la zona presenta roca dura o si es necesario colocar cuadros de madera en los tajos (puntales de madera), esto se hace con el objetivo de mantener la estabilidad en las aberturas subterráneas y tenerlos en óptimas condiciones con la supervisión y seguridad de trabajadores capacitados.
- **Carguío:** Las herramientas de carguío que se usarán para las condiciones geológicas del proyecto estarán conformadas por palas, ya que permitirán cargar el material estéril y de alta ley, hacia las carretillas y carros mineros para su transporte.
- **Acarreo y limpieza:** Para la realización del acarreo y limpieza se contará con diferentes herramientas y equipos como carretillas tipo "Buggy" utilizadas para labores como tajos y subniveles debido a su pequeña dimensión y fácil manejo, llevando la carga de la labor a los carros mineros los cuáles serán utilizados principalmente en la galería, como medio de transporte principal de mineral y

desmante en las labores tanto dentro de mina como en superficie, para transportar el mineral estéril a la desmontera.

- **Relleno detrítico de la labor:** Culminado el proceso de extracción de la franja horizontal en la que se trabajaba se procede al relleno detrítico o rocoso de la labor con el mismo material de desmante (material estéril), se hace uso del 70% del mismo, que sirve de piso de trabajo a los obreros y al mismo tiempo permite sostener las paredes del caserón.

Área Efectiva

El área efectiva, donde se ubicarán los componentes (principales y auxiliares) del proyecto minero no metálico, presenta las siguientes coordenadas.

Cuadro N° 03: Datos del área Efectiva

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S		Área
	Este	Norte	
1	272665.00	9069859.00	28.15 ha
2	272655.00	9069761.00	
3	272673.00	9069590.00	
4	272687.00	9069506.00	
5	272732.00	9069369.00	
6	272846.00	9069284.00	
7	272992.00	9069263.00	
8	273210.00	9069278.00	
9	273288.00	9069352.00	
10	273289.00	9069477.00	
11	273250.00	9069581.00	
12	273129.00	9069716.00	
13	273040.00	9069750.00	
14	272940.00	9069788.00	
15	272826.00	9069865.00	

Fuente: Datos extraídos de la DIA



Producción

Se pretende una explotación con una frecuencia de 24 días/mes,

- 25 TM/día, 7200 TM/Año; dependiendo de la demanda del producto.
- Tiempo de vida 25 años

Método

Proyecto Minero PAMPACOA desarrollará la actividad minera mediante el método de CORTE Y RELLENO ASCENDENTE. El método de explotación es Corte y Relleno Ascendente (relleno detrítico) conocido también como OVER CUT AND FILL; el mineral es arrancado por franjas horizontales empezando por la parte inferior de una unidad de explotación y avanzando verticalmente. Cuando se ha extraído la franja completa, se rellena el volumen correspondiente con material estéril producto de las cajas, que sirve de piso de trabajo a los trabajadores y al mismo tiempo permite sostener las paredes del caserón, y en algunos casos especiales el techo.

Requerimiento de Recursos

- **Abastecimiento de agua:** La actividad de explotación del mineral no requiere de uso de agua. El agua que se requerirá será de uso exclusivo para uso doméstico, adquisición de agua por cisterna para el campamento, SS. HH, aseo personal en una cantidad de 16.2 m³/mes; y bidones de agua para consumo humano en una cantidad de 0.9 m³/mes
- **Suministro de Energía:** La actividad requerirá el abastecimiento de energía eléctrica. Por otro lado, los trabajos sólo se realizarán en horario diurno. El abastecimiento de energía será por medio de un grupo electrógeno CAT (300 kW)

con el cual se cargarán lámparas, funcionará el winche de arrastre y se iluminará el campamento.

- **Insumos:** Es importante mencionar que el abastecimiento de combustibles e insumos se realizará en estaciones de servicios autorizados.

Cuadro N° 04: Insumos

N°	Insumos	Cantidad	Unidad de Medida
01	Cartucho de dinamita	2600	Unidad
02	Mecha lenta	1950	Metros
03	Fulminante	1950	Unidad
04	Gasolina de 90 octanos	72	Galones
05	Aceite lubricante	2.6	Litros
06	Grasa	2.6	Kilogramos

Fuente: Datos extraídos de la DIA

- **Maquinaria:** Se utilizará la maquinaria que se detalla en la siguiente tabla.

Cuadro N° 05: Tipo de maquinaria a utilizar

N°	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Excavadora	01 unid.	2 m ³
02	Camión volquete	01 unid.	15 m ³

Fuente: Datos extraídos de la DIA

- **Fuerza laboral:** Se prevé la colaboración de 15 trabajadores de forma permanente en todas las etapas del proyecto (construcción, operaciones y mantenimiento).

Componentes principales del proyecto

- **Bocamina 1:** es el ingreso a las labores subterráneas, área aproximada de 2.10 x 2 m.
- **Bocamina 2:** es el segundo ingreso a las labores subterráneas que ayudará como ventilación, área aproximada de 2.10 m x 2.00 m.
- **Desmontera:** Se ubicará en un área cuya estabilidad está garantizada, ya que su base expuesta es roca estable (granodiorita). La dimensión de la desmontera es de aproximadamente 10.00 m x 20.00 m y una altura promedio de 5.00 m, cuya capacidad de almacenamiento se estima en 1,000 m³.

Cuadro N° 06: Componentes principales.

Componente	Coordenadas UTM WGS 84	
	Este	Norte
Bocamina 1	272809	9069658
Bocamina 2	272812	9069527
Desmontera	272795	9069591

Fuente: Datos extraídos de la DIA

Componentes auxiliares del proyecto

- **Campamento:** Componentes de carácter individual, en donde los trabajadores se reúnen para descansar. Este componente tendrá las siguientes dimensiones 20 m de largo y 7 de ancho, con un área de 140 m².
- **Baño portátil:** Este componente será habilitado dentro del área de uso minero y contará con un área de 4 m².
- **Punto ecológico:** Será una zona especial claramente demarcada y señalizada, compuesta por depósitos para la segregación correcta de los residuos sólidos generados, éstos serán de acuerdo al código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos establecido en la norma técnica peruana - NTP 900.058-2019.



Cuadro N° 07: Componentes auxiliares.

Componente	Coordenadas UTM WGS 84		Área (m ²)
	Este	Norte	
Campamento	272708	9069814	140
Baño portátil	272777	9069815	4
Punto ecológico	272710	9069798	3

Fuente: Datos extraídos de la DIA

B. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

Características del Medio Físico del Área del Proyecto.

Se ha hecho una descripción de la zona de influencia, con información secundaria de la Carta Nacional de INGEMMET 17-1 Tayabamba, en lo que respecta a:

- Fisiografía, Geología, Sismicidad, Geomorfología, Hidrología
- Suelos - Capacidad de Uso Mayor
- Clima y Meteorología: Se ha hecho un análisis de los datos de los parámetros de precipitación, temperatura, humedad relativa de la estación meteorológica convencional Tingo de Ponaza y en cuanto a la dirección velocidad del viento a estación automática El Porvenir, ambas administradas por SENAMHI y más cercana al área del proyecto

Características Medio Biológico

Se ha realizado una descripción del medio biológico con información secundaria y primaria, en lo que respecta a Zonas de vida, Flora y fauna

Cuadro N° 08: Especies de Flora Identificada

N°	Nombre Común	Nombre Científico	D.S. N° 043-2006-AG
1	Pajonal de Puna	<i>Stipa ichu</i>	No amenazados
2	herbáceas y graminoides	<i>Bomarea sp.</i>	No amenazados
3		<i>Calamagrostis sp.</i>	No amenazados
4		<i>Festuca sp</i>	No amenazados
5		<i>Chusquea scandens</i>	No amenazados
6		<i>Disterigma empetrifolium</i>	No amenazados

Fuente: DIA

Cuadro N° 09: Fauna Identificada

N°	Familia	Nombre común	D.S. N° 004-2014-MINAGRI
01	Accipitridae	--	No se encuentra en peligro
02	Falconidae	--	No se encuentra en peligro

Fuente: DIA

Medio Socioeconómico y Cultural

Se realiza una descripción de los alrededores del proyecto minero dentro de la jurisdicción del distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, de demografía, educación, salud, vivienda, economía y pobreza, transporte y comunicaciones.

Se ha realizado una descripción de la población y servicios sociales de fuente secundaria Censo Nacional de Población y Vivienda INEI 2021. Y la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE).

Áreas Naturales Protegidas

El área de influencia directa del proyecto no se encuentra superpuesta en ninguna Zona de Amortiguamiento (ZA) o Área Natural Protegida (ANP).



Restos arqueológicos

El titular ha adjuntado una Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos con fecha 28 de enero 2025.

C. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS

El estudio presenta una Identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales.

La metodología para la identificación de impactos, siguieron los lineamientos de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del SEIA (Aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM).

La metodología de evaluación de impactos que se empleó es una modificación de la Matriz de Leopold propuesta por Vicente Conesa Fernández (Conesa Fernández-Vitoria, 2010).

- **Importancia de los impactos (I):** La importancia de un impacto es una medida cualitativa del mismo, que se obtiene a partir del grado de incidencia (intensidad) de la alteración producida, y de una caracterización del efecto. Los criterios a través de los cuales se llega a establecer la importancia del impacto son los siguientes:

- **Naturaleza o carácter del impacto:** El signo del impacto indica el carácter beneficioso (+) o perjudicial (-)
- **Intensidad (IN):** Se refiere al grado de incidencia de la actividad sobre un componente ambiental. (grado de destrucción o dimensión del impacto) en el ámbito específico en el que actúa, dicha dimensión del impacto nos indicará la medida del cambio cuantitativo o cualitativo del parámetro ambiental provocado por la acción.

Categoría	Grado de destrucción del impacto	Valor
Baja	Afectación mínima del componente	1
Media	...	2
Alta	...	4
Muy Alta	...	8
Total	Destrucción total del componente	12

- **Extensión (EX):** Se refiere a las áreas o superficies afectadas, calificando el impacto de acuerdo al ámbito de influencia de su efecto.

Categoría	Extensión del impacto	Valor
Puntual	Efecto muy localizado	1
Parcial	Situación intermedia	2
Extenso	Extenso / general	4
Total	No puede ubicarse en un punto concreto del entorno, influye en toda su extensión	8

- **Momento (Mo):** hace referencia al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto sobre el factor del medio considerado.

Categoría	Momento del impacto	Valor
Inmediato	El tiempo transcurrido es nulo	4
Corto plazo	Menor a un año	3
Medio plazo	El periodo de tiempo es de 1 a 10 años	2
Largo plazo	El impacto tarda en manifestarse más de 10 años	1

- **Persistencia (PE):** Se refiere al tiempo de permanencia del efecto sobre un factor ambiental desde el momento de su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción, ya sea por la acción de medios naturales o mediante la aplicación de medidas correctivas.



Categoría	Persistencia del impacto	Valor
Fugaz	La permanencia del efecto tiene lugar durante menos de 1 año	1
Temporal	Dura entre 1 y 10 años	2
Persistente	Dura entre 10 y 15 años	3
Permanente	Mayor de 15 años	4

- **Reversibilidad (RV):** Indica la capacidad del ambiente de retornar a una situación similar o equivalente a la inicial previas a la acción por **medios naturales**, una vez esta deja de actuar sobre el medio.

Categoría	Reversibilidad del impacto	Valor
Inmediata o Corto plazo	La reversibilidad del impacto tiene lugar durante menos de un año	1
Mediano plazo	Dura entre 1 y 10 años	2
Largo plazo	Dura entre 10 y 15 años	3
Irreversible	Mayor de 15 años	4

- **Recuperación (MC):** Indica la posibilidad de retornar (total o parcialmente) a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana, o sea, mediante la introducción de medidas correctoras y restauradoras.

Recuperación del impacto	Valor
Recuperable de manera inmediata, ($t = 0$)	1
Recuperable a corto plazo, ($t < 1$ año)	2
Recuperable a mediano plazo, ($1 \text{ año} \leq t < 10 \text{ años}$)	3
Recuperable a Largo plazo o Mitigable, ($10 \leq t \leq 15 \text{ años}$)	4
Irrecuperable, ($t > 15 \text{ años}$)	8

- **Sinergia (SI):** Atributo que contempla la interacción y reforzamiento de dos o más efectos simples. Establece si la manifestación conjunta de dos o más impactos resultaría en un impacto mayor al que se obtendría si cada uno actuase por separado.

Sinergia del impacto	Valor
Sin sinergismo o simple	1
Sinergismo moderado, existe sinergia entre una acción y otras que actúen sobre el mismo factor,	2
Altamente sinérgico	4

- **Acumulación (AC):** Este atributo da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto, cuando la acción que lo genera persiste de forma continua o reiterada.

Sinergia del impacto	Valor
Simple	1
Acumulativo	4

- **Efecto (EF):** Este atributo se refiere a la relación causa – efecto, o sea a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de la ejecución de una actividad de la mejora tecnológica propuesta.

Efecto del impacto	Valor
Indirecto o secundario	1
Directo o primario	4

- **Periodicidad (PR):** Indica la regularidad de manifestación de un efecto, bien sea de manera cíclica o recurrente (efecto periódico), de forma impredecible en el tiempo (efecto irregular), o constante en el tiempo (efecto continuo).

Periodicidad del impacto	Valor
--------------------------	-------



Irregular o inhabitual y discontinuo	1
Periódico	2
Continuo	4

La importancia indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto (I). Se tomará basándose en un conjunto de atributos característicos y cualidades. Para calificar la significancia de cada uno de los potenciales impactos identificados, se empleó la siguiente fórmula

$$I = N (3IN + 2EX + MO + PE + RV + MC + SI + AC + EF + PR)$$

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía presentado en la siguiente tabla:

Calificación	Rango de valorización
Irrelevante*	< 25
Moderado	[25 – 50>
Severo	[50 – 75>
Critico	> 75

Se ha realizado evaluación de los potenciales impactos de la actividad, se presentan las matrices.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Cuadro N° 10: Matriz de importancia de impactos ambientales

IDENTIFICACION DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES										EVALUACION DE LOS IMPACTOS														
										NIVELES DE IMPORTANCIA Y SIGNIFICANCIA														
ETAPAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIO AFECTADO						SIGNO	INTENSIDAD	EXTENSION	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACION	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD	IMPORTANCIA (TOTAL)	GRADO DE SIGNIFICANCIA		
			DESCRIPCION	AIRE	AGUA	SUELO	FLORA	FAUNA	SOCIOECONOMICO															
PLANIFICACION	Exploración	Generación de empleo	Incremento de la economía local							+	1	2	1	1	1	1	4	4	1	2	22	LEVE		
			Mejora de la calidad de la vida								+	1	2	1	1	1	1	4	4	1	2	22	LEVE	
CONSTRUCCION	Movilización y uso de maquinaria y equipos	Generación de ruido	Estrés laboral							-	1	1	2	1	1	1	1	4	1	1	-17	BAJO		
			Contaminación del aire								-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	BAJO		
		Generación de material particulado	Contaminación del aire								-	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	-19	BAJO	
		Peso excesivo sobre superficie del suelo	Compactación del suelo								-	1	1	1	1	1	2	4	1	1	2	-18	BAJO	
	Remoción de vegetación	Retiro de suelo	Modificación paisajistica								-	1	1	1	1	1	2	4	1	1	2	-18	BAJO	
	Almacenaje de compost con vegetación y suelo vegetal	Estabilidad del suelo	Recuperación del suelo								+	1	2	1	1	1	1	4	4	1	2	22	LEVE	
	Habilitacón de las vías de acceso	Generación de material particulado	Contaminación del aire								-	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	-19	BAJO	
	Señalización	Conscientización en seguridad	Cultura de prevención y seguridad								+	1	2	1	1	1	1	4	4	1	2	22	LEVE	
			Reducción del riesgo de accidentes								+	1	2	1	1	1	1	1	4	4	1	2	22	LEVE
	Habilitación del campamento, desmontera, cancha de mineral	Generación de residuos sólidos	Contaminación del suelo								-	1	1	1	1	1	1	2	4	1	1	2	-18	BAJO
		Generación de material particulado	Contaminación del aire								-	1	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	-19	BAJO
	Instalación de biodigestor	Generación de material particulado	Contaminación del aire								-	1	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	-19	BAJO



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONSTRUCCIÓN	Perforación	Generación de material particulado	Contaminación del aire							-	2	2	2	1	1	2	1	4	1	1	-23	BAJO
		Generación de ruido	Estrés laboral							-	1	1	2	1	1	1	1	4	1	1	-17	BAJO
	Voladura		Contaminación del aire							-	1	1	2	1	1	1	4	4	1	1	-20	BAJO
		Generación de material particulado	Contaminación del aire						-	2	2	2	1	1	2	1	4	1	1	-23	BAJO	
		Generación de gases	Contaminación del aire						-	2	1	2	1	1	1	1	4	1	1	-20	BAJO	
		Vibraciones	Desplazamiento de la fauna						-	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-22	BAJO	
			Estrés laboral							-	1	1	2	1	1	1	1	4	1	1	-17	BAJO
		Carguío	Generación de material particulado	Contaminación del aire						-	2	1	2	1	1	2	1	3	1	1	-20	BAJO
	Transporte	Peso excesivo sobre superficie del suelo	Compactación del suelo						-	1	1	1	1	1	2	4	1	1	2	-18	BAJO	
	Relleno	Generación de ruido	Estrés laboral						-	1	1	2	1	1	1	1	4	1	1	-17	BAJO	
Contaminación del aire								-	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	-19	BAJO		
MANTENIMIENTO	Inspección de equipos	Generación de ruido	Estrés laboral						-	1	1	2	1	1	1	1	4	1	1	-17	BAJO	
			Contaminación del aire						-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	BAJO		
	Limpieza y Lubricación	Generación de residuos con hidrocarburos	Contaminación del suelo						-	1	1	1	2	1	2	4	1	1	1	-18	BAJO	
	Reposición	Generación de residuos sólidos	Contaminación del suelo						-	1	1	1	2	1	2	4	1	1	1	-18	BAJO	
CIERRE	Desmantelamiento	Generación de ruido	Estrés laboral						-	1	1	2	1	1	1	1	4	1	1	-17	BAJO	
			Contaminación del aire						-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	BAJO		
		Generación de material particulado	Contaminación del aire						-	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	-19	BAJO	
			Alergias y enfermedades respiratorias							-	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	-19	BAJO



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CIERRE	Salvamento	Generación de ruido	Estrés laboral								-	1	1	2	1	1	1	1	4	1	1	-17	BAJO
			Contaminación del aire								-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	BAJO
		Generación de material particulado	Contaminación del aire								-	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	-19	BAJO
			Alergias y enfermedades respiratorias								-	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	-19	BAJO
	Cierre de componentes	Estabilidad del suelo	Recuperación del suelo								+	1	2	1	1	1	1	4	4	1	2	22	LEVE
			Revegetación del lugar								+	1	2	1	1	1	1	4	4	1	2	22	LEVE
		Generación de ruido	Estrés laboral								-	1	1	2	1	1	1	1	4	1	1	-17	BAJO
			Contaminación del aire								-	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	-16	BAJO
		Generación de material particulado	Contaminación del aire								-	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	-19	BAJO
			Alergias y enfermedades respiratorias								-	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	-19	BAJO
		Tránsito de vehículo	Compactación del suelo								-	1	1	1	1	1	2	4	1	1	2	-18	BAJO
			Incremento de la economía local								+	1	2	1	1	1	1	4	4	1	2	22	LEVE
		Generación de empleo	Mejora la calidad de vida								+	1	2	1	1	1	1	4	4	1	2	22	LEVE
											+	1	2	1	1	1	1	4	4	1	2	22	LEVE
	Cobertura	Estabilidad del suelo	Recuperación del suelo								+	1	2	1	1	1	1	4	4	1	2	22	LEVE
	Revegetación	Revegetación del lugar	Retorno de la flora y fauna								+	1	2	1	1	1	1	4	4	1	2	22	LEVE

SIGNIFICANCIA DEL IMPACTO	
VALORACION	
0 < 25	BAJO
25 < 50	MODERADO
50 < 75	SEVERO
≥ 75	CRITICO

SIGNIFICANCIA DEL IMPACTO	
VALORACION	
0 < 25	LEVE
25 < 50	MODERADO
50 < 75	ALTO
≥ 75	MUY ALTO

D. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del **suelo**

- Los aceites y lubricantes usados, así como los residuos de limpieza, mantenimiento y desmantelamiento generados en el taller serán almacenados en recipientes herméticamente adecuados para su posterior tratamiento.
- La disposición de desechos de construcción se hará en los cilindros respectivos. Al finalizar la etapa pre- operativa, la Empresa desmantelará casetas temporales.
- Patios de almacenamiento, talleres y demás construcciones temporales, encargando a una EO-RS previamente contratada para tal fin, el recojo y manipulación del material residual para su disposición final, restaurando las áreas empleadas a su condición inicial.
- Los materiales extraídos durante las actividades de explotación se retirarán en forma inmediata de las áreas de trabajo, protegiéndolos adecuadamente, y se colocarán en los depósitos de almacenamiento respectivos, garantizando su estabilidad física.
- Los suelos contaminados con aceites que puedan generarse serán recogidos y almacenados en el cilindro respectivo para su disposición final.

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del **agua**

- No se ha considerado tomar medidas debido a que, en el área del proyecto, debido a que no se hará uso de recuso hídrico.

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del **aire-ruido**

- Los trabajos de construcción en la etapa pre- operativa se programarán con el menor uso de equipos pesados en la zona, de esta manera, la generación de polvos por efecto del acomodo y carga de material será focalizado y minimizado.
- El transporte de materiales de interior mina hacia los depósitos respectivos y área de acopio deberá realizarse con las medidas de seguridad respectiva y cubrirlos con un toldo húmedo principalmente en temporada seca.
- Todo vehículo utilizará silenciadores que atenúen el ruido generado por los gases de escape de la combustión.
- Todas las áreas donde se genere ruido contarán con sus letreros indicando el equipo a utilizar y la intensidad de ruido generado en decibeles.
- Usar solamente los equipos estrictamente necesarios y en la medida de lo posible ligeros.
- Se realizarán monitoreo de ruido en todas las áreas donde este se genere de manera significativa, considerando los niveles máximos permisibles.
- El personal que manipule material económico o residual será el encargado de ejecutar las medidas de manejo en ese momento.

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del **medio biológico**

- Evitar la introducción de especies exóticas, cuya presencia puede perjudicar a las especies ya existentes, compitiendo por el nicho ecológico o produciendo modificaciones en las condiciones naturales del ecosistema.
- Evitar la introducción de especies exóticas, cuya presencia puede perjudicar a las especies ya existentes, compitiendo por el nicho ecológico o produciendo modificaciones en las condiciones naturales del ecosistema.
- Respetar la vida silvestre que coexiste con el proyecto sin afectarlo o afectándolo lo menos posible.
- Evitar la intensificación de ruidos, por lo que los silenciadores de las máquinas empleadas deberán estar en buenas condiciones para mantener la presión sonora por debajo de los límites máximos permisibles en decibeles.



Actividades de manejo ambiental del componente calidad del medio social y económico

- Difundir y comunicar los puestos de trabajo requeridos en el desarrollo del proyecto, así mismo sus requisitos y tiempo de duración. Se dará preferencia a la población local
- Brindar charlas de seguridad y salud ocupacional al personal que laborará en el proyecto, de esta manera tomen las precauciones del caso y evitar los accidentes. Dicha medida tendrá una frecuencia de ejecución trimestral.
- Brindar los EPPs correspondientes (mascarilla, protectores auditivos) a los trabajadores, para la realización de las diferentes actividades del proyecto. Dicha medida se efectuará cada vez que el personal lo requiera y se entregará de manera oportuna.

Plan De Monitoreo Ambiental.

Se menciona realizar los monitoreos en aire, ruido, suelo y agua.

Cuadro 11: Estaciones de monitoreo de aire

Código	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetro	Frecuencia
	Norte	Este		
CA-01	9069823	272565	PM10, CO, Pb, SO ₂ H2S y NO ₂ .	Anual
CA-02	9068778	272361		

En la DIA se describen los puntos de control, para el monitoreo de calidad de ruido

Cuadro 12: Estaciones de monitoreo de ruido

Código	Coordenadas UTM WGS 84		Frecuencia
	Norte	Este	
RA-01	9067855	261638	anual

En la DIA se describen los puntos de control, para el monitoreo de calidad del suelo

Cuadro 13: Estaciones de monitoreo del suelo

Código	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetro	Frecuencia
	Norte	Este		
SU-01	9096701	272657	CN Libre, Cr6, As, Ba, Cd, Cr y Pb	Anual
SU-02	9069543	272797		
SU-03	9069449	272608		

En la DIA se describen los puntos de control, para el monitoreo de calidad de agua

Cuadro 14: Estaciones de monitoreo de agua

Código	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetro	Frecuencia
	Norte	Este		
AG-01	9068636	273086	pH, T°, OD, Conductividad Coliformes fecales CN total, DBO5, Aceites grasas	Anual

Plan De Contingencias

En el estudio se detallan conjunto de procedimientos a seguir como son: antes, durante y después de la ocurrencia de un evento, para los siguientes casos:

- Contingencias **ante eventos de sismos**
- Contingencias **ante incendios.**
- Contingencias **ante accidentes laborales.**
- Contingencias **ante derrames de combustible y/o sustancias tóxicas.**
- Contingencias **ante derrumbes.**

E. PLAN DE CIERRE

El plan de cierre se detallan los siguientes escenarios de cierre, con sus medidas, que a continuación se detallan:

Cierre Temporal

Es un escenario que se da en caso de existir suspensión de operaciones o paralización, de manera imprevista por circunstancias económicas, operacionales u otras, que se espera que suceda por un tiempo corto y de manera temporal

- Se realizará el perfilado de la desmontera.
- Se colocará señalización de aviso y advertencia, como prohibido el ingreso en el área en cierre temporal.
- Se acondicionará y dará mantenimiento a los canales de derivación de aguas pluviales a fin de evitar la erosión del suelo.

Cierre progresivo

se implementan medidas de manera progresiva y simultánea a la etapa de operación, siempre y cuando un componente o parte de un componente de la actividad minera deje de ser útil.

- Perfilamiento en los componentes que vayan cerrando a medida que voy terminado de explotar, con el fin de evitar derrumbes e inestabilidad en las labores mineras.
- Perfilaré el talud de la desmontera para minimizar la erosión por escurrimiento de agua y/o por erosión eólica.
- Construiré canales de derivación (canales de coronación) para corregir los cursos de la escorrentía de las aguas pluviales con el fin de evitar infiltración y erosión hídrica e inundación en la bocamina y desmontera.
- La desmontera contará con su respectivo canal de coronación y estará cubierta de suelo orgánico (topsoil) y se realizará la revegetación, con el fin de evitar contacto de roca expuesta y el agua de lluvia, evitando que se generen aguas ácidas.

Cierre Final

Las actividades del cierre final se llevan a cabo una vez concluida la vida útil del proyecto, lo que incluye la etapa final es la implementación de las medidas destinadas a obtener la estabilidad física de los componentes del proyecto, se implementarán las medidas definitivas que consistirán en las siguientes actividades:

- Nivelación del área del tajo.
- Restituir progresivamente el suelo orgánico en el área del tajo, para la actividad de revegetación.
- Se dismantelará los servicios higiénicos y el campamento será demolido.
- Cierre de bocaminas con tapón de mampostería
- Realizar trabajos de y perfilado en la desmontera y áreas usadas en los componentes auxiliares.
- Construir canales de derivación de aguas pluviales, en aquellas áreas donde falta su implementación.
- Implementar señales de advertencia.
- Construir y/o reforzar los canales de derivación para corregir los cursos de las aguas de escorrentía, en caso se requiera.
- Perfilar los taludes del tajo y reforzar aquellas que lo requieran, para evitar su erosión hídrica.
- Revegetar el área de la desmontera, así como las áreas de los componentes auxiliares.



- El proyecto no cuenta con accesos internos, hará uso de accesos de uso público.
- Revegetación con especies de la zona, para la recuperación de las áreas explotadas tratando de asemejar a su estado inicial.
- Cubierta de suelo orgánico (topsoil) y se realizara la revegetación, de la desmontera con el fin de evitar contacto de roca expuesta y el agua de lluvia, evitando que se generen aguas acidas.

Post cierre

Estas actividades se desarrollarán como medidas de seguimiento del control de los componentes ambientales, actividades de mantenimiento y monitoreo.

- Verificar que el tapón de mampostería se encuentre en óptimas condiciones.
- Corregir en la desmontera, daños (agrietamientos, filtraciones, cárcavas y derrumbes) que podrían ocasionar su inestabilidad.
- Realizar limpieza diaria de los canales de derivación de aguas pluviales, en caso de existir obstrucción por objetos o materiales.
- Vigilar que la desmontera no se encuentre expuesta a las aguas de escorrentía.
- Realizar limpieza de los canales de derivación de aguas pluviales, en caso de existir obstrucción por objetos o material.
- Corregir el talud de la desmontera, en caso exista daños por erosión hídrica que provoquen su derrumbe.
- Se realizará la limpieza de malezas de las especies vegetales sembradas como parte de la revegetación en el cierre final; según requerimiento trimestral, semestral o anual.
- Realizaré visitas de campo y recorridos en el área explotada, para identificar y corregir algún tipo de daño que pudieran darse en los taludes del tajo, debido a filtraciones de las escorrentías de agua y/o por la erosión hídrica.
- Revisión mensual de los canales de derivación para advertir fallas, desvíos o daños que puedan afectar su buen funcionamiento.
- Se realizará el seguimiento trimestral, semestral y anual de crecimiento de las especies vegetales sembradas como parte de la revegetación.
- Se realizará el seguimiento trimestral, semestral y anual, mediante avistamiento de fauna presente en el área del proyecto, como un indicador de restauración.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

F. CRONOGRAMA

Cuadro 15: Cronograma del Proyecto

Plan de Manejo Ambiental	Medidas de prevención, mitigación de los Impactos Ambientales	Periodicidad	AÑO																			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
			1 Sem	2 sem	1 Sem	2 sem	1 Sem	2 sem	1 Sem	2 sem	1 Sem	2 sem	1 Sem	2 sem	1 Sem	2 sem	1 Sem	2 sem	1 Sem	2 sem	1 Sem	2 sem
Seguridad y salud en el trabajo	Suministro de extintores de 15 lbs	1 vez/año																				
	Suministro de botiquines de emergencia	Renovación cada vez que																				
	Capacitación en gestión de seguridad y salud ocupacional	1 vez/año																				
	Capacitación en el uso correcto de equipos de protección personal	1 vez/año																				
	Capacitación en el significado y uso del código de colores en señales de seguridad	1 vez/año																				
	Capacitación en primeros auxilios	1 vez/año																				
	Capacitación en prevención y protección contra incendios	1 vez/año																				
Programa de Monitoreo Ambiental	Monitoreo de Suelo	1 vez/año																				
	Monitoreo de Aire	1 vez/año																				
	Monitoreo de Ruido	1 vez/año																				
	Monitoreo de Agua	1 vez/año																				

G. PROFESIONALES RESPONSABLES

Los profesionales que suscriben la Declaración de Impacto Ambiental son:

Nº	Nombres y Apellidos	Profesión	Nº Colegiatura
1	Cesar Antonio Poma Pando*	Químico	719
2	Carlos Gabriel Caldas Ñique	Ing. Químico	80850

*- Gerente General QUIMICA & ECOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - QUIMICA & ECOLOGIA S.A.C. inscrita en SENACE con registro 217-2017-MIN.

V. EVALUACIÓN

4.1 De la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín

Realizando el cruce de información con el SICAR, el área del proyecto no se superpone a tierras rusticas de uso agrícola, en. En conformidad con el artículo 32 del DS N° 020-2020 y artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por decreto supremo N° 014-92-EM. Por lo tanto, se podría desarrollar actividad minera No Metálica.

De la evaluación realizada a la DIA del Proyecto Minero Pampacocha, presentado por **Misael Domínguez Mendieta**, el suscrito ha encontrado las siguientes observaciones:

- **Observación N° 1:** en el capítulo 4, apartado 4.2.7. Hidrología, se menciona que dentro del área efectiva se encuentra una quebrada, ante esta condición natural, el titular debe modificar el área del proyecto, para la no afectación a cuerpos de agua superficial. (información corroborada en la supervisión al área del proyecto)
Opinión: El solicitante cumplió con modificar el área del proyecto.
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.
- **Observación N° 2:** homogeneizar en todo el documento la cantidad de toneladas que se van a extraer de forma diaria, en función a eso plasmar el cálculo completo del tiempo de vida útil relacionado con las reservas del proyecto de explotación (precisar que por norma debe haber 5 años de postcierre).
Opinión: El solicitante cumplió con corregir lo solicitado.
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.
- **Observación N° 3:** en el capítulo 4, apartado 4.8.1. ítem B, Delimitación del área del proyecto, ésta abarca un área muy extensa en relación a la ubicación de los componentes (principales y auxiliares) que se plantean en la DIA por lo cual debe reformular el área del proyecto, asociado a la observación N° 1.
Opinión: El solicitante cumplió con modificar el área del proyecto.
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.
- **Observación N° 4:** homogeneizar la cantidad de trabajadores que estarán brindando servicios en cada etapa del proyecto.
Opinión: El solicitante cumplió con homogeneizar la cantidad de trabajadores.
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.
- **Observación N° 5:** en el capítulo 4, apartado 4.8.17. Herramientas y equipos, en el cuadro 12 falta precisar el uso de ventilador(es) y en el cuadro 14, no se mencionan "guantes" como equipo de protección personal.
Opinión: El solicitante cumplió complementó la información solicitada.
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.



- **Observación N° 6:** en el capítulo 5, apartado 5.2.1. Clima y meteorología; la estación meteorológica convencional propuesta se encuentra más alejada al área del proyecto existiendo otras más cercanas como ejemplo Piscobamba II. Complementar información.

Opinión: El solicitante cumplió con corregir y complementó la información.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 7:** en el capítulo 7, no se precisa el manejo de aguas de interior mina. Complementar información.

Opinión: El solicitante complementó lo solicitado.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 8:** en el capítulo 7, apartado 7.5. Plan de contingencia, el administrado debe considerar qué hacer en caso de derrumbes puesto que es una laborar subterránea.

Opinión: El solicitante complementó lo solicitado.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 9:** El estudio debe estar suscrito por un grupo interdisciplinario con experiencia en elaboración de instrumentos de gestión ambiental. Los mapas anexos deben estar firmados por los profesionales responsables de la elaboración del estudio.

Opinión: El solicitante corrigió lo solicitado.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.



4.2 De las Opiniones Sectoriales

- a) **Del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).**

No se requirió la opinión favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; porque, el proyecto, no se superpone a ninguna Área Natural Protegida ni su Zona de Amortiguamiento.

- b) **Del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).**

No se requirió la opinión favorable, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; porque, el proyecto, no se superpone a ninguna concesión forestal.

- c) **De la Autoridad Nacional del Agua (ANA).**

No se requirió la opinión favorable en relación al recurso hídrico; porque, en el estudio se precisa el no uso del Recurso Hídrico de alguna fuente natural y porque el proyecto no se superpone sobre algún cuerpo de agua superficial.

VI. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la documentación presentada por Misael Domínguez Mendieta con RUC. N° 10180215706, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; por lo que corresponde **aprobar** La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Pampacocha, a desarrollarse en la concesión minera FANNY-1 con código N° 030018319 ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

VII. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Pampacocha, a desarrollarse en la concesión minera FANNY-1 con código N° 030018319 ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, presentado por Misael Domínguez Mendieta.

Es cuanto cumpla con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;




Manolo Rodríguez Mendoza
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 102997

AUTO DIRECTORAL N° 191 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 29 ABR. 2025

Visto el Informe N° 045-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la **aprobación** de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto Minero Pampacocha, a desarrollarse en la concesión minera FANNY-1 con código N° 030018319 ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, presentado por Misael Domínguez Mendieta.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

Tocache, 01 de abril de 2025

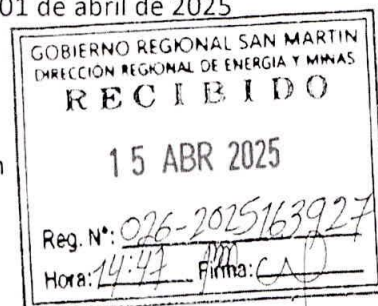
Señor:

Ing. JOSE ENRIQUE CELIS ESCUDEREO

Director Regional de Energía y Minas - Gobierno Regional San Martín

Jr. Alonso de Alvarado N° 1247, Moyobamba

Presente.-



Asunto: Subsanación de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto de Explotación Minera “PAMPACOA”.

Referencia: Carta N° 169-2025-GRSM/DREM
Informe N° 026-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM

Yo, MISAEL DOMINGUEZ MENDIETA identificado con DNI°18021570, con domicilio en Jiron Comandante Moore N° 567, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. Correo electrónico para notificaciones: consultoressatisac@gmail.com.

Por medio de la presente expresarle un cordial saludo, así mismo presentar la subsanación de observaciones realizada a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto de Explotación Minera Pampacocha, a desarrollarse en la concesión minera FANNY-1 con código N° 030018319, ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, para su evaluación y posterior aprobación. Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente:

MISAEL DOMINGUEZ MENDIETA
DNI°18021570





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 124-2025-GRSM/DREM/AEFA

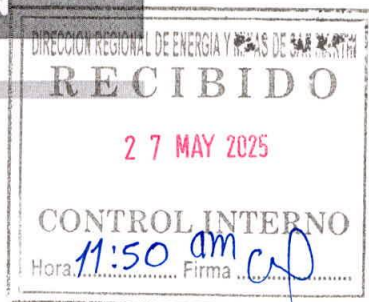
Al : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

Del : Abg. Alejandro E. Flores Alegre
Especialista legal de la DREM-SM

Asunto : Opinión legal sobre propuesta de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del Proyecto Minero Pampacocha – extracción de oro, cobre y plata, presentado por Misael Domínguez Mendieta.

Referencia : - Informe N°045-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM
- Auto Directoral N° 191-2025-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 27 de mayo de 2025.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



Por medio del escrito S/N con Registro N° 026-2025178166 de fecha 20 de febrero de 2025, Misael Domínguez Mendieta, con RUC N° 10180215706 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Pampacocha, a desarrollarse en la concesión minera FANNY-1 con código N° 030018319, ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

A través de la carta N° 169-2025-GRSM/DREM de fecha 24 de marzo de 2025, la DREM-SM remitió a Misael Domínguez Mendieta el Auto Directoral N° 114-2025-DREM-SM/D de fecha 19 de marzo de 2025, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas a la DIA, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 026-2025-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de treinta (30) días calendario, conforme a normativa. Documento recepcionado el 26 de marzo de 2025 vía correo electrónico.

Mediante escrito S/N, Registro N° 026-2025163927 de fecha 15 de abril de 2025, Misael Domínguez Mendieta, presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 114-2025-DREM-SM/D.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental**, establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el principio de confianza que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de

organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones.

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo técnico administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de los proyectos de inversión, asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Que, el artículo 15 del del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que toda personal natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.



Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, cuyo objeto es regular los requisitos, límites y procedimientos para acreditar y renovar la acreditación de la condición de Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal y las causales de pérdida de tal condición; norma la conformación y contenido de los registros administrativos de Pequeños Productores Mineros y de Productores Mineros Artesanales; regula los acuerdos o contratos de explotación y derecho de preferencia para la formulación de peticiones mineras; regula las medidas excepcionales sobre medio ambiente; establece las medidas de apoyo especial a la Minería Artesanal; y señala los procedimientos de fiscalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, señala que el pequeño productor minero o el productor minero artesanal, presentará ante la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, una solicitud de Certificación Ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación de Categoría I o II del proyecto. La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el solicitante y tendrá carácter de declaración jurada.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 045-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que, de la evaluación realizada a la documentación presentada por Misael Domínguez Mendieta con RUC. N° 10180215706, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de

Pequeña Minería y Minería Artesanal; por lo que corresponde aprobar La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Pampacocha, a desarrollarse en la concesión minera FANNY-1 con código N° 030018319 ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Cabe resaltar que lo expresado en el Instrumento de Gestión Ambiental y lo adjuntado tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, y los profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido según lo estipulado por ley N° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" reglamentado por D.S. N° 019-2009-MINAM.

III. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos, el suscrito, **OPINA FAVORABLEMENTE**, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto Minero Pampacocha, a desarrollarse en la concesión minera FANNY-1 con código N° 030018319 ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, presentado por Misael Domínguez Mendieta con RUC N° 10180215706 de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.




Abg. Alejandro E. Flores Alegre
ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403